



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Corresponde expte nro 2360-0299737/2016 -- “BLINSER S.R.L.”.

AUTOS Y VISTOS: El expediente número 2360-0299737 del año 2016, caratulado “BLINSER S.R.L.”.

Y CONSIDERANDO: I- A fojas 668/672 esta Sala II dictó sentencia con fecha 11/06/2024, registrada bajo el N° 3504, a través de la cual, por mayoría, se resolvió “...1º) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fojas 610/616 por la Dra. Elizabeth Ana Ballario, como apoderada de la firma Blinser SRL contra la Disposición Delegada SEATYS N° 5242 dictada con fecha 2 de agosto del año 2018 por el Departamento Relatoría II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). 2º) Ordenar a la citada Agencia que practique una nueva liquidación conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III de este Pronunciamiento. 3º) Confirmar los restantes términos del acto impugnado, debiéndose aplicar la multa por omisión -reducida por esta Alzada y establecida en la suma equivalente al 50% del monto dejado de oblar- y los recargos sobre las resultas de la liquidación ordenada. Regístrese, notifíquese a las partes por cédula y al Fiscal de Estado en su despacho. Hecho, vuelvan las actuaciones al Organismo de origen....”*

A fojas 7102 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la liquidación practicada, adjuntando la documentación confeccionada como consecuencia del decisorio de esta Alzada, a saber: papeles de trabajo y CD (fojas 699/700), Formularios R-341 (fojas 701/703), e Informe final (fojas 704/705).

A fojas 711 se corre traslado de la liquidación practicada a la parte apelante, para

que en el plazo de diez (10) días formule las objeciones que estime correspondientes, sin que la misma haya realizado observación alguna en el plazo que tenía para hacerlo.

En virtud de lo antes expuesto, le corresponde a esta Instrucción cotejar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros y directrices establecidos en la Sentencia de autos.

Del examen y revisión de los nuevos papeles de trabajo, CD y Formularios R 341, cotejo que se han detraído del ajuste las operaciones comerciales vinculadas con los clientes respecto de los cuales la Autoridad Fiscal ha verificado el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, en tiempo oportuno.

En orden a lo expuesto, se desprende que la actividad llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, responde a las pautas de la sentencia recaída en autos con fecha el 11 de junio de 2024 (Registro N° 3504), motivo por el cual, concluyo que corresponde aprobar, en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación practicada a fojas 701 (Formulario R-341), lo que así declaro. Regístrese y notifíquese. Cumplido, vuelva al Organismo de origen.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: Corresponde al Expte N°2360-299737/16 "BLINSER SRL"

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2025-11140364-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3633 .-